

DOCUMENTO A/CONF.62/WS/15

Declaración de la delegación de Colombia de fecha 27 de agosto de 1980

[Original: español]
[23 de febrero de 1981]

1. La delegación de Colombia registra complacida los progresos alcanzados en este período de sesiones que permiten considerar cercana la finalización deseada de esta Conferencia, una de las que más expectativas ha suscitado en la comunidad internacional por la vastedad, la importancia y la complejidad de sus temas. Colombia considera que el nuevo derecho del mar es una pieza maestra para un orden económico internacional más justo y por eso asigna a la noción del "patrimonio común de la humanidad" un valor decisivo. No podríamos aceptar que la explotación de los recursos marinos sirviera para aumentar la brecha de las desigualdades existentes en el mundo, ni que dejara de estar al servicio de todos, con un énfasis definido de impulso y apoyo a los países en desarrollo.

2. Permitaseme referirme a los resultados concretos de nuestros trabajos, comenzando por el elogio, bien merecido, al Presidente, a los Presidentes de las Comisiones Primera, Segunda y Tercera, Sres. Engo, Aguilar y Yankov, y a los coordinadores Sres. Koh, Wuensche y Nandan, por sus esfuerzos y su relevante actuación en búsqueda del acuerdo.

PRIMERA COMISIÓN

3. En la Primera Comisión hay algunos aspectos que quisiéramos destacar porque constituyen parte importante de nuestra posición.

4. En cuanto a políticas de producción, nos hemos alineado resueltamente con los países en desarrollo que han procurado defender intereses esenciales, como productores y potenciales productores de minerales terrestres.

5. Los artículos 150 y 151 son de interés básico para Colombia en su calidad de país en desarrollo que en 1982 comenzará una producción importante de níquel, que adelanta además programas de prueba de reservas cuantiosas de cobre y que es potencial productor de cobalto y manganeso.

6. El ingreso al mercado de la producción de los fondos marinos, extraída de los nódulos polimetálicos, representará para nosotros un desafío y una competencia adicional más fuerte que la de los antiguos y nuevos productores terrestres. No puede olvidarse que los países en desarrollo dependen para la utilización de sus recursos minerales, en buena medida, de inversiones y tecnologías de los más desarrollados, que en determinadas condiciones se suelen canalizar hacia éstos. Probablemente lo harán ahora preferencialmente hacia los nódulos marinos.

7. Nos damos cuenta de que la protección de cada caso particular resulta difícil de precisar mediante cálculos y fórmulas generales. Nuestro empeño ha sido por eso obtener salvaguardias y protecciones que cubran a todos los productores terrestres de países en desarrollo; tales como la cláusula de

acceso a los mercados y la de limitación de la producción. Creemos que debe acordarse una cláusula que proteja a los productores terrestres de países en desarrollo contra prácticas discriminatorias económicas, comerciales, financieras, que complementarían la cláusula de acceso a los mercados.

8. Hay que mejorar y ejecutar los mecanismos y disposiciones de prevención y ayuda en relación con efectos económicos adversos de la producción marina a los países en desarrollo y particularmente a algunos africanos, como Zambia, Zaire, Zimbabwe, Gabón y teniendo en cuenta los intereses legítimos de países medios y pequeños de América Latina y Asia.

9. Entendemos que las medidas previstas en el párrafo 2 *f)* del artículo 162 se refieren a la protección de países en desarrollo contra efectos adversos a sus economías causados por actividades en la Zona, según lo dispuesto en el artículo 151. Estas decisiones deberían tomarse por mayoría de dos tercios en el Consejo para que no quede duda de que es la Asamblea, por recomendación del Consejo, la que decidirá sobre el sistema de compensación de que trata el párrafo 4 del artículo 151.

10. Mi delegación considera como uno de los más positivos aspectos del conjunto de propuestas sobre la Asamblea y el Consejo, la incorporación en el párrafo 1 *d)* del artículo 161, entre los intereses especiales que deben estar representados, a los potenciales productores de minerales, precisamente teniendo en cuenta consideraciones como las anteriores y la necesidad indiscutible de que puedan defender sus intereses directamente vinculados a la minería marina.

11. Hubiéramos preferido que el sistema de votación en el Consejo se inspirara en fórmulas de mayorías calificadas en lugar del adoptado. El consenso para determinar categorías de decisiones, teniendo en cuenta la existencia del llamado "sistema paralelo" entre la Empresa y las compañías estatales o privadas, nacionales o multinacionales, puede conferir una ventaja a los países desarrollados. Tenemos que determinados intereses puedan impedir, torcer o paralizar decisiones que benefician a los países en desarrollo y que a la larga los forcejeos del consenso puedan ir en detrimento de los más débiles.

12. El sistema adoptado quedará, por decirlo así, a prueba, como pocos en la Convención, y de su manejo concreto dependerá la suerte misma de las instituciones del mar que estamos creando.

13. La rotación en el Consejo deberá garantizarse con arreglos pragmáticos en los grupos, para evitar inequidades en la representación, contrarias al espíritu de esta Convención.

14. Con estas aclaraciones y precisiones y en el mejor ánimo de transacción, mi delegación acepta el conjunto de propuestas de negociación de la Primera Comisión y considera que puede incorporarse por el Colegio en el texto revisado.

SEGUNDA COMISIÓN

15. En la Segunda Comisión los distintos textos aparecen juiciosamente equilibrados y sería peligroso reabrir temas en que tras muy difíciles negociaciones se ha encontrado, en distintas etapas, el consenso. Si se reabrieran determinadas cuestiones mencionadas por algunas delegaciones, la de Colombia tendrá que insistir en varios puntos que a su entender no encontraron solución enteramente satisfactoria. Preferimos por eso no tocarlos y nos opondremos a la reapertura de temas precluidos, para preservar el equilibrio logrado, como lo demuestra el debate general.

TERCERA COMISIÓN

16. En lo que hace a la Tercera Comisión, mi delegación celebra los resultados obtenidos en las partes XII, XIII y XIV que indudablemente ofrecen mejores perspectivas de consenso. Sin embargo, considera que en el nuevo texto debe existir cierta armonía entre algunas de sus disposiciones. Tal es el caso, por ejemplo, de la referencia al pie de página, en el artículo 254, el cual debe guardar relación con los artículos 69 y 70, así como también debe existir armonía entre los artículos 264 y 265 y el 296 del texto integrado oficioso para fines de negociación.

CRITERIOS DE DELIMITACIÓN, MEDIDAS INTERINAS,
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

17. En el debate general realizado en Nueva York, al finalizar el octavo período de sesiones, sobre el informe del Presidente del grupo de negociación 7, la delegación de Colombia expresó que las propuestas del Sr. Manner acercaban al consenso y que aceptaríamos por lo tanto que se incluyeran en la segunda revisión del texto de negociación, como en efecto se hizo conforme al procedimiento del documento A/CONF.62/62²³ por decisión del Colegio, después de haber sopesado el apoyo sustancial que obtuvo en dichas sesiones (arts. 74 y 83, párr. 1 y 298, párr. 1).

18. En este período participamos activamente en las discusiones y contactos de las delegaciones más interesadas, con audiencia de los demás países, sobre la segunda revisión del texto.

19. Estas discusiones nos han confirmado en la convicción de que el texto actual sigue siendo el que más se acerca al consenso final. En él están todos los elementos que lo permiten y la inclusión de la referencia al derecho internacional en su encabezamiento representa precisamente el punto de equilibrio entre posiciones antagónicas.

20. Nadie podría alegar con justicia que de un lado están los voceros o intérpretes de un nuevo derecho internacional y del otro los de principios anacrónicos o superados. El derecho internacional abarca normas, principios, costumbres y prácticas de los Estados que le han ido configurando en un proceso de acumulación e innovación que la actual convención debe reflejar ponderadamente.

21. Las discusiones que tuvieron lugar ahora entre los 20 países más interesados, iluminaron varios aspectos a los que mi delegación atribuye señalada importancia. Son varios los problemas que surgen de la inclusión de los llamados "principios equitativos", sin que exista a la vez un consenso para definirlos ni se prevea un tercero para dirimir su invocación por una o por ambas partes en una controversia. Al establecerse que la delimitación deberá hacerse por acuerdo entre las partes y descartarse las soluciones obligatorias, se deja a

éstas libradas a sus propias fuerzas, en una especie de reino de la subjetividad, de mera voluntad de las partes, en que su interpretación puede conducir a una querrela de equidades en que "cada uno tiene su equidad". Si no hay juez, ni decisiones vinculantes por terceros, aplicar "principios equitativos" en una delimitación puede conducir a soluciones contrarias a la equidad.

22. Nuestra delegación considera que la próxima revisión deberá mantener el texto actual. No concurre ninguna de las condiciones que ameritarían su cambio, al no existir ninguna otra propuesta que surja de las negociaciones.

23. No hemos escatimado nuestra colaboración para mejorar aún más el texto, pero ello supone dos condiciones a nuestro juicio: la primera el seguir examinando en conjunto los tres elementos constitutivos del problema: criterios de delimitación, medidas interinas, solución de controversias; la segunda, que se haga un esfuerzo serio por precisar el texto actual, con un sentido de equilibrio, sin olvidar que la segunda revisión no representa la posición del grupo de los países que defienden el principio de la línea media o de equidistancia, sino el avenimiento al que se llegó con la participación de todos, incluyendo países neutrales o no directamente comprometidos.

24. La transacción para encontrar otro consenso podría abrirse a través de negociaciones sobre la segunda revisión, sin comprometer la transacción de ese texto, que debe mantenerse en la nueva revisión.

CLÁUSULAS FINALES Y GENERALES

25. Estamos dispuestos a apoyar la incorporación de las cláusulas generales y las cláusulas finales en las que la actuación del Presidente ha sido decisiva y admirable, así como el aporte del Sr. Evensen y del Coordinador del Grupo de los 77, Sr. Marsit.

26. Participamos muy activamente en la discusión de estas cláusulas, consignando en su oportunidad nuestros puntos de vista, que aparecen debidamente reflejados en el consenso. Hay algunos aspectos por resolver en el Plenario que dependen de la solución que aparezca en la tercera revisión sobre los temas susceptibles de esa revisión según el documento A/CONF.62/62. Incluimos expresamente una mejor formulación sobre el recurso obligatorio de conciliación, pero cuando ella se haya consolidado en el conjunto de propuestas sobre la delimitación. Con respecto a la cláusula sobre reservas, estamos de acuerdo en forma preliminar y en principio con el texto actual. Pensamos que sólo deberían aceptarse unas pocas reservas taxativas en artículos específicos y concordamos con su apreciación en el documento A/CONF.62/L.60 de que: debe quedar claramente entendido que el artículo 303 no autoriza a ningún Estado Parte a formular excepciones a las excepciones facultativas hechas por cualquier otro Estado Parte de conformidad con el apartado a) del párrafo 1 del artículo 298 y que dicho texto no autoriza reservas a las excepciones ni excepciones a las reservas.

27. Finalmente, nuestra delegación está a favor de la inclusión en la Convención de un texto genérico que autorice la participación de las entidades interestatales como la Comunidad Económica Europea, el Grupo Andino, la Comisión del Pacífico Meridional, y las que existen o puedan crearse en cualquier región del mundo, pero con dos condiciones: que no se perjudique el objeto y el propósito de la Convención y que no se creen ventajas de ningún tipo para estas entidades ni para cualquier Estado miembro, incompatibles con la Convención.